

## **EXPEDIENTE No. 2.019 - 00154**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho para resolver los oficios allegados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y por la apoderada judicial de la parte demandante. Para proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2.020.

(Original firmado)

**SARAY IDALITH ARENGAS ARDILA**

Secretaria (Ad-Hoc)

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020)

Mediante oficio No. 7428 de fecha 19 de mayo de 2.020, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, informa la suspensión de los términos para calificar a la señora ALVIRINA ESTEBAN GIL, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 2.2.5.1.52 del Decreto 1072 de 2.015; asimismo, señaló que procede a otorgar a la paciente (demandante) un término de 30 días para aportar los documentos pendientes, estos son; RX de tórax, espirometría, valoración por neumólogo.

Con su escrito aportó guía de envío emitida por la Oficina de correo postal 472, en la que se observa como destinatario a la señora ALVIRINA ESTEBAN y como fecha de admisión de la correspondencia el día 20 de mayo de 2.020 y además, allega comunicación de devolución emitida por la Junta Regional de Calificación, de Invalidez de Santander.

Posteriormente, mediante oficio No. 9758 del 10 de julio de 2.020, la citada Junta informó que superados los términos de suspensión la parte demandante no allegó la documentación, entendiéndose un desistimiento y procediendo al archivo de la solicitud.

Por su parte, la apoderada judicial de la demandante allega respuesta a derecho de petición emitido por el representante legal de IDIME, documento que no es legible, pero del que señala afecta los intereses de la demandante. Posteriormente, comunicó que en data 23 de abril de 2.020, le informó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, la dificultad de la demandante para la práctica del examen espirometría y a su vez, le solicitó a la Junta prorrogar los tiempos de entrega de los resultados y dictamen médico especialista (neumólogo).

Finalmente, señaló que el día 22 de julio de 2020, la IPS Comuneros practicó el examen de espirometría a la demandante, cuyos resultados serán entregados el día 28 de julio de 2020 y que una vez los obtenga solicitará cita con el médico especialista neumólogo.

Dado lo manifestado por la demandante, y teniendo en cuenta la importancia de la prueba, se accede a lo solicitado.

En este orden de ideas, se ordena la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER que proceda nuevamente al estudio de la prueba pericial decretada por medio del auto de fecha 26 de noviembre de 2.019, esto es, a determinar el origen, grado y fecha de estructuración de pérdida de capacidad laboral de la señora ALVIRINA ESTEBAN GIL, teniendo en cuenta la totalidad de los diagnósticos que padece, estos son: NEUMONITIS A HIPERSENSIBILIDAD A OTROS POLVOS ORGÁNICOS, LUMBAGO NO ESPECIFICADO Y OTROS DESPLAZAMIENTOS ESPECIFICADOS DE DISCO INTERVERTEBRAL OTRAS DEGENERACIONES ESPECIFICADAS DE DISCO INTERVERTEBRAL.

Se requiere a la señora ALVIRINA ESTEBAN GIL, para que dentro del término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este proveído, proceda a acreditar los siguientes documentos, a saber:

- ✓ Solicitud de calificación remitida por el Juzgado.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Copia del Auto de Decreto de Pruebas.
- ✓ Historia Clínica, exámenes clínicos y paraclínicos.
- ✓ Datos completos del paciente, con la respectiva dirección y teléfono, para que el mismo sea debidamente citado a valoración.
- ✓ Copia de la consignación de los honorarios aportada por la sociedad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., obrante a folio 150 del expediente.
- ✓ RX de tórax
- ✓ Espirometría
- ✓ Valoración por neumólogo.
- ✓ Y del presente proveído.

El anterior término será improrrogable, en caso de no cumplir con la carga procesal, se procederá a la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia dispuesta en el artículo 80 del CPTSS.

Líbrese oficio con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander informando lo ordenado. Cumplida la carga remítase la comunicación al correo electrónico de la mandataria judicial de la parte demandante ([adrianacorzo.abogada@gmail.com](mailto:adrianacorzo.abogada@gmail.com)), para que proceda a tramitar la prueba ante la Junta pluricitada.

**NOTIFIQUESE POR ESTADO**

(Original firmado)

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO  
JUEZ**